

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts.	año
Particulares y colectividades.....	36 »	»
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	ptas
» » de años anteriores.....	0,50	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 »	»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 »	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 15 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NUMERO 276

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en los términos municipales de Corvera de Toranzo y Castañeda, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta.—Término de Corvera de Toranzo: el establo de D. Gregorio Fernández, vecino de Corvera.

Término de Castañeda: establo de D.ª María San Emeterio, en el pueblo de Cueva.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término de Corvera, en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, y la totalidad del de Cueva, en el pueblo de Castañeda.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos, cualquiera que sea su especie.

2.ª Queda terminantemente prohibida la salida de ganado de la zona infecta, a no ser para su conducción directa al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

3.ª Los animales comprendidos dentro de la zona sospechosa sólo podrán salir de ella con permiso de la Alcaldía y previo reconocimiento minucioso por el Inspector municipal de Higiene pecuaria, que, de creerlo posible, le dotará de la oportuna guía sanitaria.

4.ª A la entrada de los establos infectos se colocarán letreros que, en letras grandes, digan «Glosopeda».

5.ª Si algún animal muriera a consecuencia de la glosopeda será destruído por enterramiento o cremación y la piel sólo podrá ser aprovechada previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.ª Los establos se desinfectarán con frecuencia bajo la dirección del Inspector municipal de Higiene pecuaria.

Santander, 10 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 277

Habiéndose presentado la glosopeda en nuevos establos del término municipal de Soba, se declara ampliada la zona infecta de glosopeda en el mismo, a la totalidad del pueblo de Regules y establo de D. José San Emeterio, en el pueblo de Haza, y la zona sospechosa a la totalidad del término de Soba, siendo de aplicación a las nuevas zonas infecta y sospechosa de glosopeda lo dispuesto en mi circular número 265, publicada en el «Boletín Oficial», número 133, de 5 de Noviembre de 1928.

Santander, 13 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 278

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento defi-

nitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término de Cartes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Octubre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 10 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Licencias de caza y uso de armas

Continuación de la relación nominal de los individuos a quienes se les ha expedido licencias de caza y uso de armas en el pasado mes de Septiembre:

Domingo Trueba Regel, Santander, de caza.
Graciniano Martín González, Santander, de caza.
Francisco Vena, Santander, de caza.
Alfonso Gutiérrez, Santander, de caza.
Victoriano Mayoral, Santander, de caza.
Antonio Morillas Aguilar, Santander, de caza.
Alfonso Tánago, de Santander, de caza.
Manuel Garnica Serrano, Santander, de caza.
Ciriaco Arredondo García, Los Corrales, de caza.
Pablo García Seco, Reinosa, de caza.
Antonio García Canduela, Reinosa, de caza.
Aurelio Gómez Lambert, Santander, de caza.
Nicolás de la Vega, Castro Urdiales, de caza.
Juan Fernández López, Iruz, de caza.
Fidenciana Santiago, Arcera, de caza.
Braulio González, Barruelo, de caza.
Antonio Buenaga Pérez, Los Corrales, de caza.
Antonio Setién Sierra, Laredo, de caza.
Cleio de la Colina Mier, Santander, de caza.
Jesús Jado Canales, Santander, de caza.
Jesús Martín Martín, Bedicó, de caza.
Egdumio Cimas Revuelta, Avellanedo, de caza.
Antonio Trueba Sánchez, Santander, de caza.
José Ginda Villota, Castro Urdiales, de caza.
Modesto Alonso Ojeda, Argoños, de caza.
Rafael Iriarte Angulo, Ampuero, de caza.
Nicolás Angulo Martínez, Ampuero, de caza.
Atanasio Ateca Martínez, Ampuero, de caza.
Eulogio Montoya, Ampuero, de caza.
Manuel González Otero, Limpías, de caza.
Urbano Alonso Perojo, Entrambasmestas, de caza.
Antonio García Piedra, Ramales, de caza.
Aniceto Arce Bazano, Sámano, de caza.
Isidro Villegas Breizuela, Setares, de caza.
Fidel Carrión González, Maliaño, de caza.
Hilario Alonso Canales, Asón, de caza.
Alfredo Igoñi Calderón, Carandía, de caza.
Celestino Rubio Quevedo, Orzales, de caza.
Maximino Ruiz Zuláica, Las Rozas, de caza.
Adolfo Fernández Camino, Somo, de caza.
José María Fernández Camino, Somo, de caza.
Benito Fernández Llama, Somo, de caza.
Nicolás de Castro Cubo Ontón, de caza.
Julián González Pardo, Ontón, de caza.
Severino Fernandez Iturralde, Ontón, de caza.
Santos de San Miguel París, Potes, de caza.
Maximino Villansa Linares, Potes, de caza.
Crescencio Gutiérrez González, Cóbreces, de caza.
Antonio Fernández, Reinosa, de caza.
Jesús Garmendia Rodríguez, Matarrepudio, de caza.
Andrés García García, Bolmir, de caza.
José Martín Fernández, Ruanales, de caza.

Juan Sánchez Díaz, Prío, de caza.
Manuel González Cavules, Helguera, de caza.
Ricardo Cabo Cabo, Unquera, de caza.
José Ruiz Gutiérrez, Herrerías, de caza.
José García Olazabal, Prío, de caza.
Emilio Cos-Noriega, Gandarilla, de caza.
Ricardo Martínez Ruiz, Vargas, de caza.
Serafin García González, Tarriba, de caza.
David Ibáñez Ruiz, Bárcena de Ebro, de caza.
Jesús Cacho Gutiérrez, Laredo, de caza.
Nicasio Puebla Herrán, Quijano, de caza.
Gerardo Labrador Rodríguez, Vargas, de caza.
José Bonoy Outiel, Vioño, de caza.
Antonio Ruiz Pedraja, Laredo, de caza.
Angel Colina Cruz, Ribamontán al Mar, de caza.
Antonio Lagüero Riva, Rubayo, de caza.
Pablo Oria Riva, Rubayo, de caza.
César Velarde Peral, Múriedas, de caza.
Lorenzo Fontecilla, Maliaño, de caza.
Rogelio Alonso Arruza, Argoños, de caza.
Gerardo Fernández Fernández, Cacicedo, de caza.
Cayo Martínez Salvadorés, Tanarrio, de caza.
Jesús Salceda Guerra, Pembes, de caza.
Santiago Gil Santos, Frama, de caza.
José María Caloca Arenal, Armaño, de caza.
Eliseo García Sierra, Renedo, de caza.
Pablo González, Quijano, de caza.
Rafael Dalle Thons, Barreda, de caza.
Manuel Hurtado Helguera, Castro Urdiales, de caza.
Benito Cestona Gándara, Castro Urdiales, de caza.
Severiano Morán Cobo, Castro Urdiales, de caza.
Manuel Díaz Martínez, Novales, de caza.
Manuel Revuelta, Toteró, de caza.
Fernando Colsa Fernández, Abadilla, de caza.
Angel Velasco Fernández, Pámanes, de caza.
Julián García Díaz, Caranceja, de caza.
Policarpo Gutiérrez, Golbardo, de caza.
Victoriano Gutiérrez Llama, Somo, de caza.
Manuel García Pérez, Casar, de caza.
Sergio Herrería Revuelta, Guriezo, de caza.
Luis Bustara Muñoz, Cos, de caza.
Román Gil Velarde, C. de la Sal, de caza.
Adolfo Sánchez de la Bodega, C. de la Sal, de caza.
José Maure Martín, de Santander, de caza.
Juan Pacheco Riva, Santander, de caza.
José Ruiz Rosales, Santander, de caza.
Manuel Bracho, Comillas, de caza.
Gonzalo Sánchez Díaz, Comillas, de caza.
José González Toca, Santander, de caza.
Maximino Carro García, Santander, de caza.
Ignacio de la Riva, Santander, de caza.
Aurelio Martínez González, Santander, de caza.
Julio Berzosa Calderón, S. Andrés de Valdeolea, caza.
Jerónimo Martínez Ortiz, Santander, de caza.
Eduardo Artigas Comarias, Santander, de caza.
José Pellón Escalera, Santander, de caza.
Félix Penagos Mayoral, Santander, de caza.
José Jiménez de la Serna, Santander, de caza.
Manuel Illera Cacho, Santander, de caza.
Susana Schumachez Blau, Comillas, de caza.
Heraclio Fernández Sánchez, Tejo, de caza.
Máximo Rodríguez Fernández, Comillas, de caza.
Eusignio Fernández García, Montecillo, de caza.
Fernando García Iñigo, Entrambasaguas, de caza.
Esteban López Sáinz, Cubillo de Ebro, de caza.
José López Jerez, Espinosa de Bricia, de caza.
Eugenio Cuesta Zorrilla, Santander, de caza.
Ismael González Solís, Santander, de caza.

Francisco García García, Santander, de caza.
 Lucio González Cisto, Santander, de caza.
 Alfredo Enríquez Pérez, Peñacastillo, de caza.
 Vitiliano López García, Sobrepenilla, de caza.
 David San Segundo Pérez, Santander, de caza.
 Leopoldo Negueruela, Santander, de caza.
 Lucio Gómez Pérez, Santander, de caza.
 Francisco Ortiz, Escalante, de caza.
 Sebastián Vélez Mendizábal, Castro Urdiales, de caza.
 Luis Pérez Molina, Bustillo, de caza.
 José Gómez de la Pascua, Santoña, de caza.
 Feliciano Salcines, Obregón, de caza.
 Benigno Pérez Villalba, Pesquera, de caza.
 Aurelio Canales Cobo, Parbayón, de caza.
 Miguel Perales Quintanilla, Viérnoles, de caza.
 José Miguel Díez, Parbayón, de caza.
 Patricio Cacho Cacho, Maliaño, de caza.
 Isaac Coso Manero, Peñacastillo, de caza.
 Mariano Palacios Antón, Potes, de caza.
 Manuel Verdeja Verdeja, Hermida, de caza.
 Eugenio González Gutiérrez, Cobeña, de caza.
 Daniel Haza Gutierrez, Cobeña, de caza.
 Braulio Cuadriello Cabeza, Cobeña, de caza.
 Manuel Uslé Trueba, Heras, de caza.
 Luciano González Gómez, Ruesga, de caza.
 Fernando Abascal Trueba, Arredondo, de caza.
 Sinfioriano Gil Cuadra, Liendo, de caza.
 Luis Pellón Ortiz, Noja, de caza.
 Hermilio Fernández Ruiz, Hazas en Cesto, de caza.
 Santander, 31 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN
 NÚM. 1.098

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los elementos interesados en el problema de la fabricación y venta de lejías, estudiados los antecedentes necesarios y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los propios interesados reunidos en la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para la fabricación, circulación y venta de lejías se clasificarán éstas en lejías industriales y lejías para usos domésticos, considerando las primeras en soluciones acuosas de hidratos o carbonatos alcalinos, y correspondiendo al calificativo de lejías para usos domésticos a las soluciones en agua de hidratos o carbonatos sódico o potásico y de hipoclorito de las mismas bases.

2.º La lejía industrial podrá circular y venderse en las graduaciones adecuadas a los usos a que se destine, pero siempre provista de una etiqueta en la que, además de consignarse su calificación de «lejía industrial» se exprese su riqueza, bien sea en alcali cáustico o en el grado Baume, que le corresponda.

3.º La lejía para usos domésticos deberá circular y expendirse con esta denominación expresada en una etiqueta, en la cual se consignará, además, con toda claridad, la riqueza en cloro activo por litro que contuviera a su salida de la fábrica productora de la lejía. Asimismo los productos sólidos y los llamados lejías sólidas que se venden para la

preparación a domicilio de la lejía, deberá ir también provistos de etiquetas, y en ellas consignados los gramos de cloro activo que producirán al ser disuelta en agua una determinada cantidad de aquellos productos, referida aquella cantidad de cloro a un litro de líquido resultante.

En las dos formas expresadas en los párrafos anteriores para la venta de lejía de usos domésticos, se admitirá una tolerancia del 10 por 100 sobre la graduación especificada por el fabricante, consignándose además en las etiquetas respectivas con toda claridad la cantidad de agua en que debe diluirse un volumen dado de la lejía correspondiente para que la disolución resultante contenga la riqueza en cloro activo que se desee. Esta riqueza no deberá nunca exceder de dos gramos, ni tampoco ser inferior a un gramo de cloro activo por litro de disolución.

4.º Cuando la lejía sea vendida sin envase cerrado y precintado por el fabricante, el expendedor está obligado a tener a la vista del público un cartel en el que se consigne las mismas garantías que establece el apartado anterior para las lejías envasadas, con la única diferencia de que en este caso la tolerancia admitida se elevará al 20 por 100 sobre la graduación expresada en el cartel.

5.º Se perseguirá y castigará como fraude la fabricación y venta de lejías que no se ajuste a lo prescrito en los apartados anteriores.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928. —Aunós.
 Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.
 («Gaceta» del 10 de Noviembre).

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN
 NÚM. 2

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección general, sobre la conveniencia de que se modifique el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 993, de 21 de Septiembre último, que establece, como régimen de mezcla para molturación de trigos, el del 70 por 100 para los nacionales y el de 30 para los exóticos, señalando en su lugar como régimen nuevo a tal efecto el del 50 por 100 para cada clase; teniendo en cuenta las razones contenidas en la propuesta dicha, fundada especialmente en que, a pesar de la invitación hecha a los tenedores de trigos por la circular de ese Centro de 8 de Octubre último, y facilidad dada, se han hecho por los mismos escasas ofertas por conducto de las Juntas provinciales, y, sin embargo, son numerosas las demandas formuladas de cereal por los molturadores que no lo encuentran en el mercado libre, por lo que incluso solicitan la intervención oficial; hechos todos que obligan a regularizar el abastecimiento, hoy alterado principalmente por el retraimiento de venta que existe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir del día 15 del actual, la molturación de trigos exóticos se someterá a un régimen de mezcla con trigos nacionales, a base de emplear el 50 por 100 de los primeros y otra cantidad igual de los segundos; modificando en tal sentido el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 993, de 21 de Septiembre próximo pasado, en cuanto se refiere a la proporción de dicha mezcla, la que quedará subsistente en los restantes extremos, y

2.º Por esa Dirección general se dictarán las órdenes oportunas para ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1928.—Andes.

Señor Director general de Abastos.

(«Gaceta» del 11 de Noviembre).

Comisión Provincial de Santander

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Estado comprensivo del movimiento de acogidas, ocurrido en dicho Establecimiento durante el mes de Septiembre último:

Existencia del anterior: 13.

Ingresadas en el mes actual: 9.

Total general de acogidas: 22.

Bajas en el número de acogidas, por: a su casa, 3; defunción, ninguna; otras causas, cumplida su misión, 4.

Existencia para el mes próximo: 15.

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales correspondientes.

Santander, 3 de Octubre de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—El Secretario, Antonio Posadilla.

PLANTILLAS DEL PERSONAL

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno de los Ayuntamientos de esta provincia, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento Orgánico provisional para el régimen de los empleados municipales de 14 de Mayo último, aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de la misma fecha, publicado en la «Gaceta» del día 16 de igual mes

Ayuntamiento de Miengo

Administrativo.—D. Gonzalo Rodríguez Batista de Gárate, Secretario de la Corporación.

Técnico.—D. Luis Cerecedo de la Maza, médico titular; D. Luis Benito García, Veterinario municipal, y señores de Cacho, Farmacéutico titular.

Subalterno.—D. Máximo Díaz Fernández, Alguacil.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Administrativo.—D. Antonio Villar Villamarín, Secretario del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.—D. José Vega Arenal, Depositario de los fondos municipales, con 200 pesetas.

Técnico.—D. Fernando de Vierna Serna, Médico titular e Inspector de Sanidad municipal, con el sueldo anual de 1.375 pesetas por titular, y 137,50 por el 10 por 100, artículo 44 del Reglamento, sobre inspección sanitaria de locales.—D. Juan Miguel Arce Fernández, Veterinario titular e Inspector de Sanidad pecuaria, por el primer concepto, 600 pesetas, y por el segundo, 365.

Subalterno.—D. Primitivo Hazas San Pedro, Alguacil interino de este Ayuntamiento, con sueldo anual de 730 pesetas.

Jefatura provincial de Estadística

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Hallándose aprobados los apéndices al padrón de 1927 de los Ayuntamientos que se citan, en el plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», pasarán a recogerlos, en la Sección provincial de Estadística, persona debidamente autorizada, si no quieren exponerse a las responsabilidades a que haya lugar.

Santander a 12 de Noviembre de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

Ayuntamientos a que hace referencia la circular anterior: Anievas, Arredondo, Bareyo, Camaleño, Campoo de Yuso, Comillas, Guriezo, Hazas de Cesto, Herrerías, Liérganes, Limpias, Luena, Mazcuerras, Miengo, Miera, Pesaguero, Polaciones, Ramales, Rasines, Ribamontán al Mar, Las Rozas, Ruesga, San Roque de Riomiera, Santiurde de Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Los Tojos, Torrelavega, Udías, Valderredible, Vega de Liébana, Vega de Pas y Voto.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Recuerdo a los señores Jueces Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral la obligación que les impone el artículo 22 de la ley Electoral de designar locales para colegios en cada una de las Secciones, con sujeción a las normas que en el mismo se señalan, el día 1.º de Diciembre.

Al propio tiempo, según dispone la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, en consonancia con dicho artículo de la mencionada ley Electoral, deberán designarse antes del 29 de Diciembre los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir en el bienio próximo, valiéndose para esta designación de las tres listas formadas con los electores en Noviembre de 1926.

De las mencionadas listas tomarán para la designación de Presidente de cada lista los tres primeros electores que haya a partir de la M hasta la Z, designando al de más edad. Y para el suplente será el de más edad de los electores que se obtengan sacando tres de cada lista y partiendo de letra L hacia la A.

Estas designaciones, tanto de Presidente y Suplentes como de locales para colegios, deberán publicarlas en el «Boletín Oficial», una vez terminados los plazos de reclamación.

Santander a 13 de Noviembre de 1928.—El Presidente de la Audencia, Presidente de la Junta, José Santaló.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Máximo Gómez Diego ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho, y que le fué notificada el día nueve de Agosto del mismo año, en cuya resolución se deniega la reclamación formulada por el recurrente contra el acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de veintinueve de Febrero último, en el que se

declara procedía matricularle en la tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 7.^a, epígrafe 6, y con el 50 por 100 de la cuota de la tarifa 4.^a, clase 3.^a, número 6.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, José Santaló.

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Buenaventura Rodríguez Paret, Abogado, en nombre y representación de D. Vicente Arques Payá, D. Herminio Azcárate Campo, D. Angel Cotera Valet, D. Hermenegildo Fernández Sáiz-Abascal y D. Ceferino Mendaro Gutiérrez ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho, confirmado por el Pleno en siete de Octubre próximo pasado, al resolver la reposición solicitada a su debido tiempo contra el acuerdo de la Permanente por el que se traslada en los jueves de mercado la venta de huevos, aves y otros artículos a la Plaza de Baldobero Iglesias, venta que desde la fundación de dichos mercados, a principios del siglo XIX, viene realizándose en la llamada Plaza Mayor.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigente, en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, José Santaló.

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Manuel Pérez Oreña ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho, y que le fué notificada el día nueve de Agosto del mismo año, en cuya resolución se deniega la reclamación formulada por el recurrente contra el acuerdo de la Administración de Rentas públicas de veintinueve de Febrero último en el que se declara procedía matricularle en la tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 7.^a, epígrafe 6, y con el 50 por 100 de la cuota de la tarifa 4.^a, clase 3.^a, número 6.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 2 de Noviembre de 1928.—El Presidente, José Santaló.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 3 de Octubre de 1928:

Confirmar los acuerdos de la Comisión Municipal Per-

manente de tres de Agosto y veintiocho de Septiembre del año en curso a virtud de los que, y una vez demostrados los hechos reglamentariamente, se castigaron las faltas cometidas por el Vigilante de arbitrios D. Ricardo del Corral y Jaume, con suspensiones de empleo y sueldo por término de dos meses, por los hechos a que se refiere cada uno de los dos expedientes que se le instruyeron.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de siete de Septiembre último, adoptado previo informe de los señores Letrados consistoriales, relativo a coadyuvar con la Administración en el recurso promovido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo por D. Antonio Maquilón y Martín contra resolución de fecha siete de Agosto del año en curso desestimatoria del recurso interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del once de Julio del año presente por el que se le destituyó de su empleo de Vigilante de Arbitrios por supuesta comisión de faltas graves.

Confirma el nombramiento hecho por el señor Alcalde, con carácter interino, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes a favor de D. Francisco Fernández Alvarez.

Aprobar la propuesta de habilitación de un crédito de 7.400 pesetas para la adquisición de una camioneta en el capítulo 11, artículo 3, comprendido en el concepto de obras por administración con cargo a las pesetas 86.366,48 a que ascendió el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto de la Zona de Ensanche de 1927, sancionando, por tanto, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de diez de Agosto último aprobando mencionada habilitación para elevar el Pleno.

Sancionar la resolución de la Comisión Municipal Permanente de veinte de Julio último relativo a proponer a la Corporación plenaria la concesión de un suplemento de crédito de 10.000 pesetas por transferencia de la partida 43, capítulo 1.^o, artículo 3, a la partida número 585, capítulo 13, artículo 3, del vigente presupuesto con el objeto de que la Presidencia pueda atender a los gastos que se originen con motivo de la venida de las Escuadras y agasajos que haya necesidad de realizar durante esta época.

Agradecer el generoso ofrecimiento hecho por las Empresas de las Aguas de Solares y Hoznayo relativo al envío de líquido a la población con motivo de la escasez habida.

Agradecer asimismo a los señores Hijos de Corcho y Monopolio de Petróleos su generoso proceder ofreciendo vehículos tanques para el transporte de agua a esta población.

Autorizar al señor Alcalde para hacer la designación de las personas que deben integrar la Comisión encargada de estudiar la captación de nuevos manantiales y utilización de los viajes antiguos.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 de Septiembre último, relativo a la conveniencia de reducir el número de contratos de seguros contra incendios que actualmente cubren o coaseguran en varias Compañías las propiedades del Ayuntamiento entre las mismas Compañías mediante la supresión del coaseguro y unificar los diversos vencimientos exceptuando de concurso mencionado contrato y aprobar la propuesta de modificaciones que deben introducirse en los contratos a que se refiere la propuesta de renovación aprobada.

Deferir la resolución de llevar a la práctica el presupuesto extraordinario de consolidación de la Duda hasta las próximas sesiones de presupuestos.

Santander, 11 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barréda.—El Secretario, Pedro Bustamante.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que efectuados los sorteos a que se refiere el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último, para la designación de los individuos comprendidos en las relaciones de contribuyentes por riqueza agrícola y urbana que, conforme al artículo 256 del mencionado Reglamento, han de tener derecho a votar los Vocales de la Junta Pericial del Catastro, correspondientes a cada uno de los grupos indicados, en cuyos sortos fueron elegidos por el primer concepto los contribuyentes doña Paula Hierro, D. José María Tueros, D. Carlos Zaballa, doña Angeles Campo, doña María Goicouría San Juan, D. Francisco Helguera Pando, D. Pedro Acordagoitia, doña Ramona Torre Llave, D. José Cámara Collado, D. Pedro Menoyo, D. Emiliano Torre, D. Manuel Llaguno Llantada, doña Felisa Sáinz Hierro, D. Juan Bernaola, D. Baldomero Guediaga, D. Emilio Ruiz, D. Manuel Lavín Gómez, D. Robustiano Herrán, D. José Gutiérrez Santa Marina, D. Antonio Helguera Acebal, D. Isidro Artundo, D. Manuel Argulo, D. Francisco Arenaza, D. Manuel Belmonte, don Elías Calvo, D. Andrés Campo, D. Máximo Cirión, don Benigno Elordj, D. Sigifredo Escobedo, D. Julián Fernández Salcines, D. Dionisio Fernández, D. Baltasar García Llacuri, D. Juan José Gabancho, D. José Garmendia, don Rafael González, D. Manuel Maza Vega, D. Miguel Goitia, D. Avelino Gutiérrez, D. Angel Cano, Carmelo Merino, Eulogio Millor, D. Nicolás Quintana, D. José Villanueva, D. Narciso Zaballa, D. Manuel Zorrilla, D. Eusebio Ulaía, D. Castor Ulloa, D. Benigno Solana, D. José Seguro-la Campo, Rafael Ibáñez Galbán; y por el segundo concepto los contribuyentes D. Agustín Pardo Bellando, don Abilio Ulibarri, D. Saturnino Sánchez Heras, doña Josefa Palacio, D. José Echeguren Sopena, doña Josefa Ondarreta Collado, Cofradía de Pescadores de San Pedro, doña María del Camino Ruiz, D. Crisanto Letamendía, D. Antonio Perales Quintana, D. Sebastián Carranza, D. Antonio Aguirre Gutiérrez, D. Victorino Cestona, D. Saturnino Casas, D. Francisco Carranza, D. Gregorio Otañes Carranza, doña Lorenza Bengochea Bárcena, doña Matilde Bolívar Liendo, D. Saturnino Barón Pereda, D. Saturnino Loidi, doña Micaela Inchauspi, D. Francisco Cruz Rigada, D. Emilio Talledo Secade, D. Hilario Carasa Gutiérrez, D. Silverio Campo Olavarrieta, D. Ricardo Pérez, D. Demetrio Hoz, D. Estanislao Ortiz, D. Isidro Acebal, don Francisco Barreras, D. Ignacio Fernández, D. Paulino Barón, D. Ricardo Babarro, D. Daniel Bárcena, D. Teodoro Baranda, D. Jacinto Cortaza, D. Aurelio Estefanía, D. Juan José Gabancho Ruiz, D. Francisco Llantada, Francisco Gembero, D. Vidal Helguera López, D. José Martínez Pesa, D. José Merino Gana, doña Rosa Herrán Gimeno, don Vicente Herrera Ruiz, D. Leopoldo Muerza Colina, don Antonio Hierro Tijera, Eustasio López Barreras, D. Manuel Zaballa y Zacarías Bárcena Alonso, y se hace público que las elecciones tendrán lugar bajo la presidencia de la mesa integrada por el señor Alcalde y los dos mayores contribuyentes designados por la Comisión Municipal Permanente, el día 25 de Noviembre, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, celebrándose la elección para la designación de dos Vocales agricultores, a las once, y seguidamente la de Vocal-propietario de urbana, representantes de propietarios forasteros y propietarios de montes particulares.

La elección se verificará por papeleta impresa o escrita.

Cualquier elector podrá exigir que la elección sea intervenida por Notario público.

La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio, hará la proclamación de candidatos y resolverá las reclamaciones que se produjeran contra las elecciones.

Las resoluciones adoptadas por la mesa serán impugnables ante la Junta Pericial del Catastro, en única instancia y en el plazo de quince días.

Castro Urdiales, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, T. Ibarra.

S U B A S T A S

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día 27 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un vocal de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 25 robles del monte Ronquillo, número 379, con un volumen de 25 metros cúbicos, bajo el tipo de 700 pesetas, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial», número 110, de 12 del próximo pasado mes de Septiembre. Los que deseen optar a ella presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel de clase 6.^a, de 3,60 pesetas (artículo 27 de la ley del Timbre), pudiendo hacerlo todos los días hábiles desde el en que se inserte en el B. O. hasta la víspera del señalado para la subasta, ambos inclusive, acompañando el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación y cédula personal.

El que salga favorecido, será de su cuenta satisfacer los gastos del presente anuncio en el B. O.

San Pedro del Romeral a 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, P. D., Constantino Pérez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (en letra) por los 25 árboles del monte Ronquillo, del Ayuntamiento de San Pedro.

Fecha y firma del proponente.

Junta vecinal de San Román de Cayón

Habiendo quedado desierta la subasta de 60 robles celebrada el día 8 del mes actual, se anuncia nuevamente para el día veinticuatro de este mes, y hora de las cuatro de la tarde, con el cincuenta por ciento de rebaja, o sea tasados en seiscientas pesetas, rigiendo en esta subasta las condiciones y modelo de proposición anunciados en el «Boletín Oficial», número 125, de 17 de Octubre último.

San Román de Cayón, 12 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Antonio Alonso.

Junta vecinal de Santa María de Cayón

Habiendo quedado desierta la subasta de 180 robles celebrada el día 8 del mes actual, se anuncia nuevamente para el día veinticuatro de este mes, y hora de las cuatro de la tarde, con el cincuenta por ciento de rebaja, o sea tasados en mil ochocientas pesetas, rigiendo en esta su-

basta las condiciones y modelo de proposición anunciados en el «Boletín Oficial», número 125, de 17 de Octubre último.

Santa María de Cayón, 12 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Bernardo Alonso.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Antonio Gómez Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Quintana.
Paraje en que se halla: Calero Viejo.
Cabida: 2 hectáreas 18 áreas.
Linderos: N., ejido; S., Angel Lombilla; E., Isabel García; O., ejido. 18

Don Antonio E. López Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Quintana.
Paraje en que se halla: La Rosa.
Cabida: 54 áreas.
Linderos: N., interesado S., E. y O., ejido común. 21

Don Antonio E. López Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Quintana.
Paraje en que se halla: Joyaco.
Cabida: 1 hectárea 5 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., ejido común. 21

Don Felipe Rueda Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.
Paraje en que se halla: Cobaña.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., Valentín Martínez; S., viuda de Ruiz Villegas; E., Honorinda Martínez; O., Benito Escudero. 32

Don Vicente López Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.
Paraje en que se halla: Montezuco.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., S., E. y O., monte y prado de D. Guersindo López. 34

Don Ramón Díaz Rebolledo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.
Paraje en que se halla: Vivero.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Justo Ibañez; E. y O., carretera. 44

Don Ramón Díaz Rebolledo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.
Paraje en que se halla: Marcellin.
Cabida: 8 áreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Alejandro Bustamante; E. y O., carretera. 44

Don Ramón Díaz Rebolledo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.
Paraje en que se halla: Fuente la Mora.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., Agapito Díaz; S., carretera; E., Agapito Díaz; O., carretera. 44

Don Agustín Magaldi Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Corvera.
Paraje en que se halla: La Peña.
Cabida: 13 áreas.
Linderos: N., cerradura; S., carretera; E., Salustiano Manteca; O., Victor Somavilla. 67

Don Agustín Magaldi Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Corvera.
Paraje en que se halla: Cuesta Alta.
Cabida: 1 hectárea 5 áreas.
Linderos: N., monte; S., Frutos Cruz, E., Vicente Villar y Enrique Sáinz; O., monte común. 67

Don Eulalio Casar Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Peña Mediana.
Cabida: 1 hectárea 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., arroyo; S., Angel González; E., Castañera; O., carretera. 80

Don José Ortiz Rueda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Paral.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., José Ibañez; S., Máximo Quintana; E., carretera; O., Josefa Gómez. 88

Don José Ortiz Rueda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: La Lera.
Cabida: 14 áreas.
Linderos: N., Teodoro Pérez; S., carretera; S., Frutos Postigo; O., Evaristo González. 88

Don Aquilino Expósito Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Cueto.
Cabida: 70 áreas.
Linderos: N., Josefa Gómez; S., Petra Cana; E., La Mayor; O., Eugenio Herrero. 95

Don Teodoro Pérez Collantes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: La Mayor.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N. y S., ejido común; E., Isabel Pacheco; O., ejido común. 96

Don Teodoro Pérez Collantes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: La Lera.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Alejandro Mediavilla; E., Ventura Obregón; O., Higinio Quintanal. 96

Don Cipriano Gutiérrez Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Castañera.
Cabida: 1 hectárea 33 áreas.
Linderos: N., Quintín Gómez; S., monte; E., José Ruiz; O., Josefa Gómez. 101

Doña Paz Gómez Martínez Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Ponzal.
Cabida: 80 áreas.
Linderos: N., Apolonia González; S., Miguel Ríos; E., Eustaquio M. Conde; O., interesado. 103

Don Fernando Gómez Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Llosa Vieja.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., José Martínez, S., Benito Ruiz; E., Josefa Gómez; O., carretera. 105

Don Alejandro Mediavilla Rueda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña,
Paraje en que se halla: Ponzal.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., carretera; S., interesado; E., Higinio Quintanal; O., ejido común. 108

Don Alejandro Mediavilla Rueda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: La Lera.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., Teodoro Pérez; S., Evaristo González; E., José Ortiz; O., carretera. 108

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturas, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 8 de Septiembre de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto, en virtud de lo acordado en auto de fecha 20 de Diciembre de 1927 y providencia de esta fecha dictados en expediente sobre declaración de ausencia de D. Domingo, D. Antonio, D. José y D. Cayetano Vizcaya Prado, en paradero ignorado hace más de cincuenta años, que ha instado su hermana D.^a Constanza Vizcaya Prado, la que para sí pide la administración de los bienes de aquéllos, se llama a éstos y a todos los que se crean con igual o mejor derecho que la doña Constanza a la meritada administración, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente, justificando tal derecho con los correspondientes documentos al personarse en dicho expediente; se significa que este es el segundo llamamiento.

Dado en Castro-Urdiales a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

EDICTO

Don Vicente Ruiz Duque, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Reinosa y su partido.

Hace público: Que D. Gabriel Obeso Haidobro, natural de esta población, falleció en la misma, de donde era vecino, el día 12 de Septiembre del corriente año, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, habiéndose solicitado ante este Juzgado la declaración de herederos abintestato de dicho finado a favor de sus sobrinos D. Alfonso Martínez Conde y Obeso, D. Eduardo y don José María García de los Ríos y Obeso y D. Emilio, don D. Cesar, D.^a Adela y D. Gabriel Obeso y Rojo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Reinosa a diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Vicente Ruiz Duque.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

Adonis Alonso Iglesias, que se halla en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del Distrito del Oeste el día 30 del actual, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo y otros se sigue por lesiones; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 6 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Francisco Torre Gate, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 30 del actual, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por lesiones a Felipe Gutiérrez; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 6 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden diligencias preparatorias de ejecución, hoy juicio ejecutivo, seguidas por D. Bernardo Escudero Bueno contra D.^a Soledad Arce Canales y otro, sobre reclamación de pesetas, en cuyas actuaciones sale a pública subasta, por término de veinte días y precio de diez mil setecientas pesetas, la finca siguiente:

«Un local correspondiente al Oeste, con entrada por la calle de Quevedo. Este local es uno de los resultantes de la división de la planta baja de la casa número diecinueve de la calle de Puerta la Sierra, de esta ciudad, finca número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro duplicada, cuya descripción aparece en la inscripción octava. La división de dicha planta baja se ha hecho por una pared que separa los indicados dos locales de Norte a Sur en toda su extensión por su parte media, quedando, por consiguiente, una mitad de planta baja al Este con entrada y servicio por la calle de Puerta la Sierra, que es el frente de la casa, y la otra mitad con entrada por la calle de Quevedo, que es el indicado al principio, único objeto del asiento. El local planta baja correspondiente al Oeste mide por este viento siete metros y quince centímetros y por el fondo ocho metros setenta centímetros aproximadamente; tiene los mismos linderos que la totalidad de la casa, a excepción del Este, que linda con la pared que es medianera y que le separa del otro local, que, según queda dicho, tiene su entrada por la calle de Puerta la Sierra, propio igualmente de los señores Cabello Sierra, hoy de María Antonia Pelayo. Inscrito al folio 127 vuelto del libro 273, inscripción 12».

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de Diciembre próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado para la provisión de la plaza de Secretario del municipal de Palamós, obra el auto que copiado en su parte necesaria es como sigue: «Auto. La Bisbal, veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho.—Resultando que etc.—El señor D. Francisco Soriano Carpena, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario, dijo: que debía nombrar y nombra a D. José Calonge y Plana Secretario del Juzgado municipal de Palamós, a quien se habilitará de la correspondiente credencial, previniéndole que el término de posesión es quince días, según dispone el artículo 19 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; comuníquese tal nombramiento al Juez municipal, a los efectos de la posesión; y notifíquese este auto a los demás concursantes, expidiéndose al efecto las órdenes y exhortos necesarios.—Así lo mandó y firma S. S., doy fe.—Francisco Soriano.—Juan Brusés».

Y a fin de que sirva de notificación al concursante don Santos Treceño Pérez, Secretario que fué del Juzgado municipal de Santillana del Mar, de ignorado paradero, expido el presente en La Bisbal a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Juan Brusés.

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Isidoro Gómez Rodríguez, de cuarenta y siete años, soltero, hijo de D. Félix y de D.^a Emilia, natural de Caviedes, barrio de Vallines, Ayuntamiento de Valdáliga, que falleció en referido pueblo el día cinco de Febrero del corriente año, y se llama a los parientes del mismo que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos legítimos D. Francisco, D. José y D.^a Francisca Isabel Gómez Rodríguez, que la solicitan, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo,

San Vicente de la Barquera, dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Solórzano

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los repartos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares para el ejercicio de 1929.

A los propios fines y por el plazo de quince días, la matrícula industrial para el mismo ejercicio.

Solórzano a 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, F. C. Ricalde.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución que a continuación se expresan, para el año de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio ocho días, para los efectos de examen y reclamación:

Repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de la contribución por edificios y solares.

Igualmente se halla confeccionada y expuesta al público, por espacio de diez días, la matrícula industrial para mencionado ejercicio de 1929.

Pesquera, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Angel González Cuyón.

Ayuntamiento de Liendo

La ordenanza formada por este Ayuntamiento para la imposición y cobranza del arbitrio sobre ganado de monte de las clases vacuno, caballar, lanar y cabrío, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 26 de Octubre último, se halla expuesta al público en la Secretaría, por plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Liendo, 4 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Eme-terio Abascal.

Ayuntamiento de Torrelavega

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 6 del corriente, acordó la siguiente transferencia del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio:

Del capítulo 14, artículo único, concepto 1.º, «Sueldo del personal de la Banda», 2.560 pesetas, al capítulo 14, artículo único, concepto 2.º, «Adquisición de material e instrumental», 2.560.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Torrelavega, 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, C. Pondal.

Ayuntamiento de Camaleño

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Baró D. Emerio Puente, desde hace unos meses está unido a su rebaño de ganado cabrío un macho castrado, edad tres años, con dos cortes en la oreja derecha y uno en la izquierda, color pinto. Quien se crea su dueño puede pasar a recogerlo, previo pago de gastos, y si pasados 15 días no pareciese aquél, será enajenada dicha res, como mostrenca.

Camaleño, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, S. Calvo.

Por plazo de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos: Matrícula industrial, para el año de 1929.

Reparto de la contribución por rústica, para igual ejercicio.

Listas cobratorias de edificios y solares para idem.

Camaleño a 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, S. Calvo.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 253 del Real decreto de 30 de Mayo último sobre formación del Catastro, por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento se acordó designar a D. Matías Gutiérrez Guerra y D. Manuel Estrada Torre para formar parte de la Junta Pericial de este Municipio, como mayores contribuyentes; y habiendo sido también aprobadas por el Ayuntamiento pleno las relaciones ordenadas por el artículo 254 del Reglamento a que hace referencia la disposición antes citada, se hace saber que, durante siete días hábiles, se admiten reclamaciones por ante el Ayuntamiento pleno, sobre inclusión o exclusión en aquellas listas, así como sobre los nombramientos de Vocales hecho.

Asimismo se hace saber que la elección de Vocales para completar dicha Junta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y horas de diez a doce, el día 26 del actual, celebrándose la votación simultánea, o sea, para ambos grupos de rústica y urbana, y cumpliéndose en este acto las demás reglas que determina el artículo 256 de referido Real decreto.

Camaleño, 9 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, S. Calvo.

Ayuntamiento de Selaya

A los efectos de examen y reclamación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, los repartos de rústica y pecuaria y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1929.

Selaya, 8 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Jesús Sáiz.

Ayuntamiento de Ruiloba

Formada la matrícula de industrial para el año mil novecientos veintinueve, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante las cuales puede ser examinada por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que juzguen necesarias.

Ruiloba a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho —El Alcalde, Manuel Cuevas.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Confeccionado por este Ayuntamiento la relación de propietarios de vehículos de tracción de sangre a los efectos de exención del impuesto de tasa de rodaje, se expone al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena la Real orden número 239 de 29 de Octubre último, a fin de que pueda ser examinada por las personas interesadas y formularse las reclamaciones oportunas.

Santa María de Cayón 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno y representantes de las Juntas vecinales del mismo el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 25 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Santa María de Cayón, 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por término de ocho días hábiles:

Las listas cobratorias de urbana para 1929.

El repartimiento de rústica y pecuaria para 1929.

Por término de diez días:

La matrícula de la contribución industrial y de comercio para 1929.

Val de San Vicente, 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Díez Menéndez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a contar desde esta fecha, la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1929, con todos los documentos reglamentarios, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Peñarrubia, 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Rafael Caso.

Ayuntamiento de Penagos

Don Rafael de la Hoz Teja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de este término en su sesión del día de hoy y por su Comisión Municipal Permanente en la sesión de 18 de Agosto último, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Manuel Media Media y D. Lucio Cayón Velasco, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento Pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Penagos a 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.—P. S. M., el Secretario, Emilio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Para formar parte de la Junta Pericial del Catastro, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 253 del Real decreto correspondiente, han sido designados por la Comisión Municipal Permanente, en concepto de mayores contribuyentes, los vecinos D. Ramón Trueba Solana y D. Sebastián Gómez Barquín y formadas las listas de contribuyentes que determina el artículo 254 del citado Real decreto aprobando el Reglamento del Catastro.

Lo que se anuncia por el presente para que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones procedentes contra referidos nombramientos y relaciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Entrambasaguas, 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica para el pago de la correspondiente patente en el próximo año de 1929, quedan expuestos al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Entrambasaguas, 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Castañeda

Don Benigno Cortina Sáinz, Recaudador municipal y agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Al público hago saber: Que la recaudación en su período voluntario del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los días y puntos que se expresan a continuación:

La Cueva, día 19 del actual, en casa de Vicente Palazuelos, de 9 a 12 y de 2 a 16.—Pomalengo, día 21, a igual hora, en la sala del Ayuntamiento.—Villabañes y Socobio, en casa de D. Manuel Maza, a igual hora.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en la expresada fecha podrán hacerlo, sin recargo alguno, en el

domicilio del señor Recaudador, desde el día 1.º al 10 del próximo Diciembre; pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación, pero si paga sus cuotas desde el día 20 al 30 del próximo Diciembre, incurrirán solamente en el recargo del 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda a 12 de Noviembre de 1928.—El Recaudador, Benigno Cortina.—V.º B.º, el Alcalde, Adolfo Fernández.

Ayuntamiento de Reocín

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, ha acordado aceptar en principio la propuesta de transferencias de los capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio que a continuación se expresan:

Del capítulo 4.º, artículo 4.º:	850 pesetas.
Del capítulo 5.º, artículo 5.º:	300 »
Del capítulo 6.º, artículo 5.º:	200 »
Del capítulo 8.º, artículo 3.º:	100 »
Del capítulo 11, artículo 1.º:	200 »
Del capítulo 12, artículo 4.º:	300 »
Del capítulo 13, artículo 2.º:	200 »
Total,	2.150 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 10:	25 pesetas.
Al capítulo 4.º, artículo 1.º:	1.500 »
Al capítulo 8.º, artículo 1.º:	100 »
Al capítulo 11, artículo 1.º:	525 »
Total,	2.150 pesetas.

Lo que se hace público según dispone el Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que en el plazo de un mes puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Reocín, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

Ayuntamiento de Anievas

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, padrón de urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1929, a los efectos de examen y reclamación.

Anievas, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Miera

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 3 del corriente, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante cuyo plazo y ocho días más podrían los vecinos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Miera, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, P. O., Aurelio Lavin.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Formada la matrícula industrial que ha de regir en el ejercicio de 1929, se halla al público por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río a 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Seco Álvarez.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Don Santos González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión del día 31 de Octubre pasado, y por su Comisión Municipal Permanente en la sesión del día de hoy, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Antonio González Villegas y D. Manuel Portilla Concha, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión Permanente.

Dado en Santiurde de Toranzo, a 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Santos González.—P. S. M., el Secretario, Juan Macías.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de diez y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: matrícula industrial, repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, todo ello para el próximo año 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general, durante cuyo tiempo pueden ser examinados.

Ribamontán al Mar, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, E. Ranz.

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el próximo año 1929.

Lo que, por medio del presente, se hace público para conocimiento general.

Ribamontán al Mar, 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, E. Ranz.

Ayuntamiento de Noja

Don Melitón Castillo San Miguel, Alcalde constitucional de Noja.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, la lista y sus copias de urbana para el año de 1929, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido dicho plazo.

Noja a 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Melitón Castellón.

Ayuntamiento Camargo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, se halla al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y a los efectos del artículo 301 del Estatuto Municipal.

Camargo, 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, A. Arche.

Ayuntamiento de Santoña

Con objeto de dar estado oficial a los créditos que por aceras tienen contra este Municipio los señores propietarios de este término municipal, se ruega a los mismos que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», presenten en esta Alcaldía una relación del número de metros de acera construídos y calle y finca a que dichas aceras corresponden, para hacerles la liquidación correspondiente.

Los señores propietarios que no presenten en el plazo indicado la relación que se interesa, perderán todo derecho a reclamación.

Santoña, 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, J. Arrabal.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año 1929, así como las listas cobratorias para la urbana, quedan expuestos al público expresados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santoña, 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, J. Arrabal.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

La matrícula industrial formada para el próximo ejercicio de 1929 se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» para su examen y oír cuantas reclamaciones se formulen.

Bezana, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Rufino Molleda.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario del ejercicio de 1929, se halla expuesto al público, para su examen, en la Secretaría municipal, durante quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Transcurrido dicho término y durante los quince días siguientes, según previene el artículo 301 de aquel Estatuto, puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Santa Cruz de Bezana, 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Rufino Molleda.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo de este Banco, número 957, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 2 de Noviembre de 1928.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.